

Federación Internacional de Dominó

International Domino Federation

REGLAMENTO

DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DOMINÓ

REGLAMENTO

DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DOMINÓ

ÍNDICE

CAPÍTULO I EL DEPORTE DEL DOMINO.....	3
CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES.....	3
CAPÍTULO III DE LOS ATLETAS.....	4
CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.....	4
CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN TÉCNICA.....	7
CAPÍTULO VI DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ATLETAS.....	8
CAPÍTULO VII FORMALIDADES DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS.....	9
CAPÍTULO VIII DE LAS COMPETENCIAS.....	9
CAPÍTULO IX DEL SISTEMA.....	12
CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES.....	12
CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES.....	22

REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DOMINÓ

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Federación Internacional de Dominó, quien en lo sucesivo se denominará denominara FID, el presente Reglamento tiene normas y procedimientos que deberán cumplirse estrictamente en todas las competencias del deporte del dominó, organizadas, auspiciadas o avaladas por la FID y sus Entidades afiliadas, para que puedan ser reconocidas y oficialmente válidas.

CAPÍTULO I EL DEPORTE DEL DOMINÓ

ARTÍCULO 2.- El deporte del Dominó en su sentido orgánico, es un deporte de mesa, en el que participan cuatro (4) atletas, que agrupados en parejas se enfrentan entre sí.

ARTÍCULO 3.- El enfrentamiento de las parejas constituye el partido o partida de Dominó, la cual está conformada por un número variable de manos o rondas.

ARTÍCULO 4.- Los integrantes de cada pareja deben desarrollar el mayor acoplamiento y entendimiento entre ellos, de conformidad al conocimiento de la filosofía y objetivos del deporte y a la práctica del Juego Limpio (Fair Play).

ARTÍCULO 5.- El Juego Limpio constituye la esencia de la actividad y sirve de fundamento para la práctica honesta, inteligente y gratificante del deporte del Dominó.

ARTÍCULO 6.- De la misma forma, la filosofía del Juego Limpio constituye también un freno, un rechazo y un repudio a todo tipo de trampas, subterfugios y engaños en el desarrollo y desenvolvimiento del deporte del Dominó.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 7.- La FID, es la máxima autoridad, en todo lo atinente, directa e indirectamente, al deporte del Dominó en todo el mundo.

ARTÍCULO 8.- La FID, es una entidad autónoma, de carácter privado, con competencia internacional, integrada por las Federaciones Nacionales y Organismos Afiliados.

ARTÍCULO 9.- Las atribuciones de la FID, están establecidas en sus propios Estatutos, en este Reglamento y en las disposiciones que le sean aplicables de la Legislación Deportiva Internacional.

ARTÍCULO 10.- La FID, tiene tres (3) órganos fundamentales que son: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Consejo de Honor.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la FID, y está constituida por los presidentes y/o delegados representantes de las Federaciones Nacionales y/o de los organismos afiliados.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la representación, del diseño de las políticas de desarrollo, de la gestión diaria y de la administración de la FID.

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Honor es el órgano encargado de conocer y decidir sobre violaciones a los Estatutos y Reglamentos de la FID.

ARTÍCULO 14.- Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva podrán, según sea el caso, crear cuerpos auxiliares o comisiones que coadyuven a realizar los objetivos que le son señalados a la FID por sus Estatutos y por el Reglamento.

Parágrafo único: Todos los integrantes de la Junta Directiva, Asamblea General, Consejo de Honor, Comisiones Organizadoras y Comisión Técnica deberán notificar formalmente a la Junta Directiva cualquier participación, compromiso o colaboración en torneos o campeonatos externos a la FID. Esta notificación deberá realizarse con la debida anticipación y con detalles específicos de la actividad, a fin de garantizar la transparencia y evitar posibles conflictos de interés en el desempeño de sus funciones dentro de la FID.

Literal 1: Todos los integrantes de la Junta Directiva, Asamblea General, Consejo de Honor, Comisiones Organizadoras y Comisión Técnica deberán firmar un Non-Compete Agreement.

CAPÍTULO III DE LOS ATLETAS

ARTÍCULO 15.- Los atletas son las personas naturales que, sin discriminación de sexo, credo, raza ni nacionalidad, constituyen la unidad fundamental de la práctica del deporte del Dominó.

ARTÍCULO 16.- Todo atleta que desee ser miembro de la FID deberá solicitar su inscripción a través de una Federación Nacional y/o un Organismo Afiliado. Posteriormente, deberá completar y firmar la Planilla de Afiliación de la FID, en la cual acepta que no podrá participar en eventos de carácter nacional o internacional que no estén avalados por la Federación Internacional de Dominó. Una vez firmada, la Planilla deberá ser enviada a la FID para su aprobación, con el fin de obtener el FID-ID a través de los medios digitales designados para este propósito.

ARTÍCULO 17.- Todo atleta afiliado a la FID, queda sujeto a observar y cumplir estrictamente con los Estatutos y Reglamentos de la FID, así como, con las normativas de sus respectivos países y con las resoluciones que emanen de la Junta Directiva de la FID.

ARTÍCULO 18.- Tanto la Junta Directiva de la FID, como las de las Federaciones y Organismos Afiliados, llevarán registros digitalizados con las actuaciones deportivas internacionales de los atletas, sin omitir datos referentes a fechas, números de partidos ganados y perdidos, puntos a favor o en contra, efectividad, reclasificaciones de categoría, transferencias, sanciones, a los efectos de conformar un Ranking Internacional

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 19.- Toda competencia Internacional, que vaya a ser realizada, avalada, promovida, dirigida, organizada o de alguna otra forma tutelada por la FID, deberá contar con una Comisión Organizadora de la FID, cuyos integrantes serán designados para cada competencia por la Junta Directiva de la FID, bien sean elegidos dentro del seno de los miembros de la misma u otras personas distintas que, a su juicio deban integrar dicha Comisión. Dicha Comisión Organizadora de la FID será el órgano encargado de supervisar y dirigir todo lo relacionado con la organización de esa competencia Internacional.

ARTÍCULO 20.- Toda Federación Nacional u organismo afiliado a la FID que aspire a ser sede de un Campeonato Mundial deberá presentar su solicitud en la Asamblea General de la FID. La

Junta Directiva de la FID será la encargada de aprobar o rechazar dicha solicitud. Además, la federación solicitante deberá designar una Comisión Organizadora Local, que actuará como órgano de enlace con la Comisión Organizadora de la FID.

ARTÍCULO 21.- Para poder aspirar a ser sede de una Competencia, Torneo o cualquier otro tipo de evento de carácter internacional avalado por la FID, la Federación Nacional y/u organismo afiliado debe garantizar a la Asamblea General y posteriormente demostrar a la Comisión Organizadora de la FID, que dispone de un mínimo de requerimientos exigidos por la FID, los cuales se describen a continuación:

- a. Local o recinto cerrado con aire acondicionado (hotel 4 estrellas), muy buena iluminación y capacidad mínima para cuatrocientos (400) atletas.
- b. Garantizar que el Contrato con el hotel sede, será firmado y gestionado únicamente por la persona que la Junta Directiva de la FID designe al efecto.
- c. Disponibilidad de sillas y mesas apropiadas para jugar Dominó.
- d. Apoyo policial o seguridad privada durante todo el desarrollo del evento.
- e. Servicio y/o atención médica (con ambulancia, de ser posible) durante todo el desarrollo del evento.
- f. Disponibilidad de medios de transportes públicos y/o privados para acceder al sitio de competencia.
- g. Disponibilidad de hoteles u opciones de alojamiento en las adyacencias a la sede de la competencia, de ser posible con convenios de aplicación de tarifas preferenciales.
- h. Opciones de alimentación e hidratación de buena calidad durante todo el desarrollo del evento.
- i. Disponibilidad de medios y recursos propios suficientes, para garantizar el pago de las premiaciones de la Competencia o Torneo, así como para sufragar los gastos de la Comisión Organizadora de la FID, conforme lo estipula el artículo 28 de este Reglamento.

ARTÍCULO 22.- La Comisión Organizadora de la FID, velará porque el país sede de la competencia, reúna y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el artículo anterior y presentará un informe detallado de la supervisión que efectúe a la ciudad escogida como sede a la Junta Directiva de la FID. De encontrar deficiencias y/o dificultades en el logro de estos requisitos, podrá solicitar que sea revocada y reasignada la sede de dicha competencia, a otra ciudad si corresponde al mismo País, o a la Federación Nacional u Organismo Afiliado de otro País, según sea el caso.

Parágrafo Único: En caso que la Federación Nacional u Organismo Afiliado a los que se les hubiere concedido la sede para la celebración de cualquier tipo de evento de carácter internacional, renunciare voluntariamente a la celebración del mismo, o le fuera revocada y reasignada la sede por deficiencias y dificultades para su celebración, deberá pagarle de inmediato a la FID, todas las cantidades causadas y establecidas en el literal “b” del Artículo 11 de los Estatutos de la FID por haber optado a la celebración del evento, y que todavía se encontraren pendientes de pago para el momento de la eventual renuncia o eventual reasignación de la sede, según fuere el caso.

ARTÍCULO 23.- En caso de que una Federación Nacional u Organismo Afiliado a la FID, celebre convenios directos de comercialización con cualquier tipo de patrocinantes, bien sean Internacionales, Nacionales, Regionales, Locales, etc., que representen ingresos de recursos en

dinero efectivo o cualquier clase de moneda, con ocasión de la celebración de una competencia Internacional tutelada por la FID, dichos recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. El Sesenta por Ciento (60%) para la Federación Nacional respectiva u Organismo Afiliado a la FID y El Cuarenta por Ciento (40%) restante para la FID. Si, por el contrario, la operación se produce por o gracias a la intermediación del aval de la FID, ésta le cederá de los recursos obtenidos, el Cuarenta por Ciento (40%) para la Federación Nacional respectiva u Organismo Afiliado a la FID de que se trate; y la FID se reservará para sí, el Sesenta por Ciento (60%) restante.

ARTÍCULO 24.- En el caso de que la FID celebre directamente los convenios de comercialización con cualquier tipo de patrocinantes, bien sean Internacionales, Nacionales, Regionales, Locales, etc., no estará obligada a transferir recurso alguno a las Federaciones Nacionales u Organismos Afiliados a la FID, que sean la sede de dichos eventos Internacionales.

ARTÍCULO 25.- No obstante, lo establecido en los dos artículos precedentes, expresamente se consagra que, de conformidad con el literal “d” del Artículo 15 de los Estatutos de la FID, en concordancia con los literales “g” y “h” del Artículo 9 de dichos Estatutos, le corresponderán en exclusividad a la FID, la totalidad de los ingresos que se obtengan por concepto de las inscripciones a las competencias, torneos o cualquier otro tipo de eventos de carácter internacional avalados por la FID. Así mismo le corresponden en exclusividad a la FID, todos y cada uno de los derechos televisivos de los eventos tutelados por la misma. Sólo por intermedio del Presidente de la Junta Directiva de la FID, o de la persona que éste expresamente designe por escrito, se suscribirán los acuerdos o convenios que permitan la explotación televisiva de los mismos, bien sea por intermedio de Cadenas o Televisoras Internacionales, Nacionales, Regionales, Locales, etc. Le corresponden igualmente en exclusividad a la FID, todos los recursos que de dicha explotación se generen. Así mismo corresponden en exclusividad a la FID, todos los derechos y recursos que se deriven de la explotación y/o reproducción sonora, radioeléctrica, fotográfica, computarizada, por internet y por cualesquiera otros medios de reproducción que existan o llegaren a existir, de los eventos que sean avalados, organizados, y/o tutelados de alguna forma por la FID.

ARTÍCULO 26.- Corresponderá a la Comisión Organizadora de la FID, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 27.- En los casos que, durante el desarrollo de una competencia internacional, algún miembro de una pareja, por causas de fuerza mayor, hecho fortuito o por cualquier otra causa de igual o mayor envergadura, deba ausentarse y abandonar el evento, y el otro miembro manifieste interés de concluirlo y no resultar perjudicado por ello; corresponderá a la Comisión Organizadora de la FID, conocer, estudiar, resolver y decidir, la conveniencia o no, para el mejor desarrollo de la competencia, de asignarle un sustituto provisional para que concluya su participación, así como de validarle o no, los resultados individuales que obtenga. La decisión que sobre este particular recaiga, será inapelable. En la modalidad de Equipos podrá ser sustituido solamente un (1) atleta, quedando establecido que el atleta sustituido no podrá participar nuevamente. La sustitución podrá ser hecha durante el desarrollo de una partida. (Mientras se esté jugando), pero podrá terminar la partida.

ARTÍCULO 28.- Las Federaciones Nacionales y los organismos afiliados a la FID, que soliciten la sede para el desarrollo de una competencia, torneo y/o evento internacional, deberán sufragar por adelantado, los costos y gastos de traslado, hospedaje (hotel 4 estrellas) y alimentación de buena calidad, para los miembros que sean designados como integrantes de la Comisión Organizadora para dicho evento, todas las veces que se requiera de su presencia en el país sede del evento, para garantizar el cabal ejercicio de sus funciones y el normal desarrollo del mismo.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 29.- Toda competencia promovida, organizada, realizada y dirigida por la FID, deberá contar con una Comisión Técnica, que será el órgano federativo encargado de dirigir todo lo concerniente al desarrollo técnico de la misma.

ARTÍCULO 30.- Es facultad exclusiva de la Junta Directiva de la FID, definir los requisitos que deben reunir los miembros de la Comisión Técnica, así como su designación.

ARTÍCULO 31.- La Comisión Técnica estará integrada por Cinco (5) miembros principales, así: un Director General, un Director Técnico, un Director de Programación o Informática, un Árbitro Principal y un Secretario General.

Parágrafo Primero. - También formarán parte de la Comisión Técnica, como miembros auxiliares de la misma: a) Un Asistente de Programación o Informática; b) Todos los integrantes del Cuerpo Arbitral, el cual estará conformado en la medida de lo posible, por un árbitro para cada grupo de treinta (30) atletas participantes en la competencia; y c) El personal de apoyo o anotadores que, a criterio de los miembros principales de la Comisión Técnica, deba ser incorporado como auxiliar a la misma.

Parágrafo Segundo. - Todos los miembros principales de la Comisión Técnica, con la excepción del Director de Programación o Informática y el Director General pueden fungir también como árbitros en dicha competencia.

Parágrafo Tercero. - Las decisiones de la Comisión Técnica, se deberán tomar siempre por mayoría absoluta de los votos -(la mitad más uno)- de los cinco (5) miembros principales que la conforman.

ARTÍCULO 32.- El Director General será el representante de la Junta Directiva de la FID en la Comisión Técnica, cuya función primordial será velar por el cabal desarrollo de la competencia, así como del cumplimiento de toda la normativa contenida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- El Director Técnico de la competencia, será la persona encargada de la dirección y realización técnica de la misma.

ARTÍCULO 34.- El Director de Programación o Informática, será la persona encargada de las inscripciones, así como de la recopilación y procesamiento de resultados, los cuales deberá mostrar en lugar visible para todos los participantes de la competencia.

ARTÍCULO 35.- El Árbitro Principal será la persona encargada de coordinar a todos los Árbitros y Anotadores de la competencia. Tiene como función directa velar por la aplicación del presente Reglamento. También será su responsabilidad el estricto cumplimiento de los horarios y participará en la imposición de sanciones a los atletas participantes. Deberá presentar al Director Técnico, un informe pormenorizado de todas las incidencias ocurridas en dicha competencia.

Parágrafo Único: El Secretario General, contribuirá con el Árbitro Principal y el Director Técnico a la redacción y suscripción de todas las Actas e Informes que sean requeridos, así como redactará las decisiones que sean tomadas por los miembros principales de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 36.- Los árbitros serán las personas encargadas de mantener el orden durante las competencias, velar por el acatamiento de las normas legales y reglamentarias aplicables penalizando a los atletas por las infracciones cometidas. Previo al desarrollo del evento, serán escogidos de una lista de árbitros conformada por personas que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la FID para tal fin.

ARTÍCULO 37.- Corresponderá a la FID, la formación del cuerpo arbitral, delineando el perfil que deberán llenar los aspirantes a formar parte del mismo. Todos los aspirantes deberán cursar y aprobar un Curso Internacional de Árbitros, como requisito (actualizado), dictado por personal debidamente calificado al efecto.

ARTÍCULO 38.- Toda persona en ejercicio de las funciones señaladas en este Capítulo, debe estar identificadas como tales, durante la celebración de las competencias, a cuyo efecto debe, con carácter obligatorio portar uniforme, franela o chaleco, y/o exhibir un carnet o distintivo visible, con las indicaciones de la autoridad que representa.

CAPÍTULO VI DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ATLETAS

ARTÍCULO 39.- Los atletas federados se clasificarán de la siguiente manera:

- a. Por género.
- b. Por categoría.

ARTÍCULO 40.- La clasificación de los atletas por género es de la siguiente manera:

- a. Femenino.
- b. Masculino.

ARTÍCULO 41.- La clasificación de los atletas por edad se denomina por rangos en diferentes categorías:

- a. Sub 12, que agrupa a los atletas con una edad no mayor de once (11) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días.
- b. Sub 15, que agrupa a los atletas con edades comprendidas entre los doce (12) años hasta los catorce (14) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días.
- c. Sub 18, que agrupa a los atletas hasta los diecisiete (17) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días.
- d. Abierta u “Open”, que agrupa a los atletas mayores de dieciocho (18) años.

Parágrafo Único. - Las Federaciones y/u Organismos afiliados podrán solicitar a la FID, previa exposición de motivos, la participación de atletas en una categoría superior a la que corresponda.

ARTÍCULO 42.- Tanto la Junta Directiva de la FID, como la de las federaciones y/u organismos afiliados, están en la obligación de llevar un registro actualizado de las categorías a que pertenecen los atletas, así como el movimiento de ascensos, re-clasificación y transferencias de los mismos.

ARTÍCULO 43.- La FID, designará al final de cada Campeonato Mundial de acuerdo con un Sistema de Clasificación (Ranking) preestablecido, la posición que ocuparán los atletas dentro del escalafón internacional.

ARTÍCULO 44.- El Sistema de Clasificación (Ranking) otorgará a cada atleta que participe en los Campeonatos Mundiales y/o regionales organizados o avalados por la FID, un número de puntos que corresponderán a su ubicación en la tabla final de resultados de los eventos respectivos. Esta asignación de puntos se realizará en las competencias y modalidades de carácter individual, parejas y equipos en todas las categorías.

Parágrafo Único. - En las competencias donde la modalidad sea Por Parejas o Equipos todos los integrantes recibirán la misma puntuación, según sea el caso.

ARTÍCULO 45.- Todos los participantes, incluidos los que por su posición final en la competencia hayan obtenido puntuación, recibirán una bonificación por su participación, que se considerará válida a los efectos del Sistema de Clasificación (Ranking).

CAPÍTULO VII FORMALIDADES DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS

ARTÍCULO 46.- Las formalidades son los requisitos que deben cumplir los atletas para hacer viable el aspecto orgánico del deporte del Dominó.

ARTÍCULO 47.- Todo atleta que participe en cualquiera de las tres modalidades de las competencias internacionales, deberá portar un uniforme, franela, o chaleco que debe ser igual a los otros que conformen un mismo equipo, tanto en forma, color y distintivos.

ARTÍCULO 48.- El uniforme de los atletas deberá indicar los respectivos logos de su país y/o federación, y será obligatorio que incluya el logo de la FID en la manga derecha y el logo de la federación de su país en la manga izquierda. Esta disposición es de carácter obligatorio y, de no cumplirse, el atleta será sujeto de descalificación.

Parágrafo único: Los atletas deberán portar un uniforme que cumpla con los siguientes lineamientos de identificación y presentación, de carácter obligatorio para su participación en competencias oficiales de la FID:

- a. El uniforme deberá llevar los logos oficiales correspondientes al país y/o federación del atleta. Será obligatorio que el logo de la Federación Internacional de Dominó (FID) esté ubicado en la manga derecha, y el logo de la federación nacional del país del atleta en la manga izquierda.
- a. El uniforme debe consistir en una franela o chaleco, con un mono deportivo o pantalón largo. Se prohíbe expresamente el uso de pantalones cortos (shorts), chancletas, tacones altos, así como cualquier otro calzado o accesorio que no esté en conformidad con el estándar deportivo.
- b. No se permitirá el uso de gorras, lentes de sol, ni franelas con diseño o propaganda que tenga contenido o mensajes de naturaleza política o religiosa, en aras de mantener un ambiente de neutralidad y respeto.

ARTÍCULO 49.- La Junta Directiva de la FID creará y determinará las premiaciones y distintivos que otorgará a las más destacadas actuaciones dentro del dominó internacional, como estímulo deportivo y en reconocimiento al mérito alcanzado por los atletas afiliados en competencias oficiales internacionales. De la misma manera se harán reconocimientos a federaciones, dirigentes e instituciones públicas y/o privadas.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 50.- El deporte del Dominó en su sentido inorgánico, se compone de veintiocho (28) elementos, denominados fichas, de color blanco o similar, de aproximadamente cincuenta y tres milímetros (53 mm) de largo, veintisiete milímetros (27 mm) de ancho y once milímetros (11 mm) de espesor.

ARTÍCULO 51.- Cada ficha tiene dos caras, una exterior, completamente homogénea, y otra interior, dividida en dos (2) cuadrantes, de igual tamaño, separados entre sí por una línea recta y oscura a todo lo ancho. En los cuadrantes hay orificios o hendiduras, de forma circular, de color oscuro, cuya cantidad es variable y constituyen el número de puntos de cada ficha.

ARTÍCULO 52.- El número de puntos de las fichas va desde la que no tiene ningún punto, ningún

orificio, que es el doble-blanco, hasta la que tiene seis (6) puntos en cada cuadrante, que es el doble-seis. El número total de puntos de las veintiocho (28) fichas que componen el deporte Dominó, es de ciento sesenta y ocho (168).

ARTÍCULO 53.- Las veintiocho (28) fichas están compuestas por siete (7) series numéricas, que van desde el cero o blanco (0), hasta el seis (6). En cada serie hay siete (7) elementos, de modo que, en cada una de ellas, hay unos elementos propios y exclusivos y otros comunes con las otras series. Las series numéricas se denominan palos y van desde el blanco hasta el seis.

ARTÍCULO 54.- Toda mano o ronda termina por dominada, por cierre o tranca. Nunca será por una penalidad.

ARTÍCULO 55.- La mano termina por dominada, cuando uno de los cuatro (4) atletas coloca su última ficha.

ARTÍCULO 56.- La mano termina por cierre o tranca, cuando uno de los cuatro (4) atletas coloca una ficha que aparte de ser la séptima y última de un palo, trae como consecuencia que los dos extremos de las fichas colocadas en la mesa de competencia tendrán ese mismo palo.

ARTÍCULO 57.- En caso de que la mano termine por dominada, la pareja que la hubiere ganado se anotará a su favor el número de puntos que suman las fichas no jugadas, de la pareja que la hubiere perdido, así como también las de la pareja ganadora, es decir, se contabilizarán todas las fichas no jugadas en la mano.

ARTÍCULO 58.- En caso de que la mano termine por cierre o tranca, la pareja que la hubiere ganado, esto es, la pareja con menos puntos en las fichas no jugadas, se anotará los puntos que suman las fichas no jugadas de la pareja que la hubiere perdido, así como también las fichas no jugadas de la pareja ganadora, es decir, se contabilizarán todas las fichas no jugadas en la mano. En el caso que ambas parejas tuvieran la misma cantidad de puntos en las fichas no jugadas, el cierre o tranca se considerará empate. Se anotará un cero en la columna de la Planilla de Anotación correspondiente a la pareja que hubiere ejecutado el cierre o tranca, a los fines del control de las manos jugadas y las salidas futuras.

ARTÍCULO 59.- Todos los puntos capturados por una pareja o por otra, serán anotados en una hoja que se denomina Planilla de Anotación, el anotador será el atleta identificado en la planilla de anotación como número 1 o letra A, en caso que tuviera una condición o impedimento para anotar, la segunda opción será su pareja, salvo que exista consenso unánime en que sea otro atleta quien se encargue de anotar los resultados, con excepción de aquellos que el árbitro no se lo permita. Las anotaciones deberán realizarse visible encima de la mesa. No se permitirá durante el transcurso de una partida verificar la planilla de anotaciones o preguntar la puntuación del juego. La planilla deberá estar firmada, por lo menos, por un miembro de cada pareja al finalizar el partido y por un árbitro. El árbitro la remitirá a la mesa técnica. Una vez procesada la información y luego de que esté registrada en el sistema de cómputo, No se realizarán correcciones de ningún tipo, por errores imputables a los atletas al asentar en forma invertida y/o errónea los resultados en la Planilla de Anotación, por el contrario, el régimen a seguir será el siguiente: En la modalidad individual, si los atletas se sientan erróneamente en la mesa y juegan la partida, la anotación resultará consecuentemente errónea y pierden los cuatro atletas 200 a 0. Si se sientan correctamente, pero las anotaciones fueron asentadas invertida y/o erróneamente, también pierden los cuatro atletas 200 a 0.

- a. En la modalidad de parejas, si las anotaciones fueron asentadas invertida y/o erróneamente, ambas parejas pierden 200 a 0.
- b. En todos los casos anteriores, de percatarse del error cometido antes de terminar el tiempo reglamentario y de que la Planilla de Anotación haya sido registrada o vaciada en el

sistema de cómputo, pueden corregir el mismo, mediante la presencia de un árbitro y con la firma de las parejas involucradas. No habrá tiempo adicional para esto.

Parágrafo Único.- En la modalidad individual, las infracciones que eventualmente pueda cometer un atleta y que amerite un porcentaje de descuento del total de la meta del encuentro, se registrará en la parte posterior de la Planilla de Anotación, y sólo se le reducirá al atleta infractor, una vez finalizado el partido, ya que la sanción también es individual y no puede trasladársela a su momentáneo y fortuito compañero de ese partido. Una vez que el partido haya concluido y los jugadores hayan recibido su respectiva victoria o derrota, la reducción de puntos aplicable se impondrá solo a la puntuación del jugador que recibió la Tarjeta **Amarilla**, afectando solo su efectividad, pudiendo tener una victoria con una efectividad diferente a su compañero.

ARTÍCULO 60.- Los partidos terminan cuando una pareja captura a la otra los puntos pre-fijados como meta por las autoridades de la competencia o cuando se agote el tiempo estipulado como término de duración del partido. De agotarse el tiempo pre-fijados mientras se está jugando una mano, el partido concluirá al colocarse la última ficha, bien sea por dominada o por cierre o tranca. De la misma manera, si el tiempo pre-fijados concluye durante el inicio de una mano, deberá jugarse ésta para concluir el partido. A este respecto se define como inicio de una mano, el momento inmediato que ocurre al finalizar la mano anterior, esto es, al instante siguiente en que se coloque la última ficha, sea por dominada o por cierre o tranca, comienza IPSO FACTO el inicio de una mano, de allí que el voltear las fichas, contar los puntos, anotar los puntos capturados, remover y/o mezclar las fichas y colocar la primera ficha por el atleta que le corresponda salir, todas estas acciones corresponden a incidencias del inicio de una mano de Dominó, que deberá finalizarse si el tiempo pre-fijado concluyó cuando se estaba realizando cualesquiera de estas acciones. Queda expresamente entendido que no existe la figura de mano adicional. Por lo tanto, si hay una penalidad en ese momento, no se define como que el juego terminó.

ARTÍCULO 61.- En los Campeonatos Mundiales, se establece un límite máximo de juegos y puntos: en la modalidad individual, se jugarán hasta quince (15) partidas, y en la modalidad de equipos hasta doce (12) partidas, ambas a doscientos (200) puntos o con una duración máxima de treinta y cinco (35) minutos por partida.

Parágrafo Único. - En casos excepcionales y a criterio del Comité Organizador, Comisión Técnica y Junta Directiva de la FID, podrán jugarse como mínimo, siete (7) partidos a trescientos (300) puntos con una duración de cincuenta y cinco (55) minutos cada una; en tales casos, los resultados de todos aquellos partidos que como los supuestos previstos en el artículo 59 de este Reglamento deban penalizarse, se anotarán 300 a 0.

ARTÍCULO 62.- La victoria del partido corresponde a la pareja que captura puntos hasta alcanzar primero que la otra, la cantidad pre-fijada previamente como meta por las autoridades de la competencia. También se declarará ganadora, cuando se anuncie la conclusión del tiempo pre-fijado, a la pareja, que al término de la mano que se esté jugando, se encuentre al frente de la puntuación en la Planilla de Anotación respectiva.

Parágrafo Único. - En todo partido debe haber una pareja ganadora, es decir, que de ninguna manera el partido podrá concluir empatado en puntos, aun cuando ésta fuere la situación al concluir el tiempo pre-fijado como duración del partido. De ocurrir esta circunstancia deberá jugarse una mano extra de desempate para dilucidar el ganador del partido.

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA COMPETENCIA

ARTÍCULO 63.- En toda competencia de carácter internacional se utilizará como sistema de competición y clasificación de atletas el Sistema Suizo de Competencia, el cual consiste en ordenar a todos los participantes de acuerdo a resultados parciales en forma piramidal, divide al grupo en dos (2) mitades y las enfrenta entre sí en la primera ronda, luego toma todos los atletas ganadores, los ordena, divide al grupo en dos (2) mitades y los vuelve a enfrentar entre sí, haciendo lo mismo con los atletas que perdieron.

Parágrafo Primero.- Los criterios de clasificación a partir de la segunda partida hasta la última, serán los siguientes:

- a. Partidas ganadas
- b. Efectividad
- c. Sumatoria de puntos obtenidos.

Parágrafo Segundo. - Si antes de concluir cualquier modalidad de los Campeonatos Mundiales, el atleta, la pareja o el equipo que matemáticamente sean ganadores antes de jugar la(s) última(s) ronda(s), jugarán en las últimas mesas.

ARTÍCULO 64.- Para todos los efectos de este Reglamento, se denomina Efectividad al valor numérico acumulado que resulta de restar a la meta establecida de puntos en determinado partido, los puntos logrados por la pareja perdedora. No se toma en cuenta para este índice los puntos logrados por la pareja ganadora indistintamente su valor, pero deben de escribirlos en la hoja de anotación, ya que es el tercer criterio de clasificación. Es de hacer notar que cuando se gana un partido, la Efectividad lograda tendrá signo positivo y en caso de perder tendrá signo negativo.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 65.- Las sanciones a aplicar según la gravedad de la falta serán las siguientes:

- a. Amonestación Verbal por faltas muy leves.
- b. Imposición de Tarjeta **Amarilla** por acumulación de amonestaciones verbales, por falta leve y/o por violación de algún artículo del Reglamento.
- c. Imposición de Tarjeta **Roja** por acumulación de Tarjeta **Amarillas**, por falta grave y /o por violación del articulado Reglamentario.
- d. Imposición de Tarjeta **Negra** por acumulación de tarjetas, faltas muy graves y/o violación directa a los artículos pertinentes del Reglamento.

Parágrafo Único. - Todas las Sanciones se reflejarán y asentarán en la Planilla de Anotación.

ARTÍCULO 66.- En las competencias oficiales organizadas por la FID o por entidades adscritas a ella, las infracciones o violaciones al presente Reglamento serán sancionadas por los árbitros, con Amonestaciones Verbales y/o con la imposición de tarjetas según la gravedad de la falta. Estas tarjetas se distinguen con colores amarillo, rojo y negro y conllevan el siguiente significado: Tarjeta **Amarilla** es una amonestación sencilla causada por una falta leve o por acumulación de amonestaciones Verbales, y adicionalmente genera una disminución entre el 20 y el 40 por ciento del total de la meta del encuentro, dependiendo de la magnitud de la falta. Tarjeta **Roja** es una amonestación causada por una falta grave y equivale a dos (2) Tarjeta **Amarillas** y adicionalmente genera la pérdida del partido con anotación similar al caso de abandono de competencia. Tarjeta **Negra** es una amonestación motivada a una falta muy grave, también equivale a tres (3) Tarjeta **Amarillas** o una (1) Tarjeta **Roja** y una (1) Tarjeta **Amarilla** y

adicionalmente genera la expulsión de la competencia, siempre y cuando sea motivada por una falta muy grave. No se expulsará de la competencia si es por acumulación de tarjetas. Las tarjetas se acumulan por cada modalidad.

Parágrafo Primero. - La imposición de tarjetas será unipersonal, aunque las consecuencias inmediatas se extiendan a la pareja o al equipo, en dichas modalidades; serán acumulativas en una mano, partido, competencia e inclusive entre varias competencias. En el caso de la modalidad en parejas las tarjetas serán individuales, a excepción del caso de presunción de señas que será a los dos atletas. La multa será a ambos. Deberán ser anunciadas públicamente a través del N° del identificador del atleta, sin mencionar su nombre y ser notificado de inmediato a la Comisión Técnica, la cual tomará nota y ordenará que se registre en la Planilla de Anotación y/o aplicará la sanción según sea el caso. La acumulación de tarjetas tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. En los casos en los cuales se imponga Tarjeta **Negra**, la Junta Directiva de la FID, impondrá sanciones complementarias de suspensión por tiempo mínimo de un (1) año y máximo de Tres (3), siempre y cuando sea motivada por una falta muy grave.

Parágrafo Segundo. - Si un atleta en un Campeonato Mundial es sancionado con Tarjeta **Negra** durante el desarrollo de una modalidad, no podrá participar en las modalidades siguientes donde se inscribió. Si en la modalidad ya realizada obtuvo premiación ésta le será respetada, pero el atleta no podrá subir al podio a recibirla.

Parágrafo Tercero. - La acumulación de tarjetas que lleven a la Tarjeta **Negra** no será considerada para eliminar a un atleta de la competencia, a menos que esta no sea producida por conducta antideportiva o indisciplina.

Parágrafo Cuarto. - Expresamente se establece, que, en todos los casos contemplados en este momento que ameriten sancionar a un atleta imponiéndole una Tarjeta **Amarilla** y, adicionalmente, aplicarle un porcentaje de deducción de puntos, la tarjeta siempre se le impondrá al infractor, pero el porcentaje sólo se reducirá a criterio de la pareja contraria, quienes tendrán la facultad de decidir si desean optar por mezclar la mano y que se aplique la referida reducción correspondiente, o por el contrario, si desean continuar con la mano sin reducción de puntos alguna, respetando el resultado que se obtenga de la misma, salvo en las excepcionales situaciones de manos nulas taxativamente consagradas en el artículo 75, en caso de que la pareja contraria no se pongan de acuerdo para aplicar la penalidad de reducción de puntos será el atleta a la derecha del infractor quien tomara la decisión final. Para todos los casos en que la pareja contraria opte por mezclar la mano y que se aplique la reducción de puntos correspondientes, la mano concluye con dicha penalización y sale el atleta siguiente al que salió (salvo en la modalidad individual, donde sólo se le descuenta dicho porcentaje al infractor y se mezclan las fichas para repetir la salida).

ARTÍCULO 67. - La pareja que voluntariamente o no, presente retraso en su asistencia a la mesa de competencia que le corresponda será penalizada de la siguiente manera:

- a. Hasta Dos (2) minutos de retraso, no se aplicará sanción
- b. Más de Dos (2) minutos de retraso, se impondrá Tarjeta **Amarilla** al infractor y pérdida del partido con anotación a la pareja ganadora del cincuenta 50% de la meta prefijada del encuentro a cero(0).

Parágrafo Único. - En el caso de las competencias de modalidad Individual, sólo se sancionará al atleta que no se presente y los tres atletas restantes ganarán el partido con anotación del cincuenta 50% de la meta prefijada del encuentro a cero(0).

ARTÍCULO 68. - El tiempo máximo de una jugada típica, entendiéndose como tal, la colocación de fichas en situaciones de no estar planteado un cierre o tranca, será de veinte (20) segundos en el caso de poseer más de una ficha para jugar, o poseer una sola ficha que tenga cabida por los dos lados, extremos o puntas, y de cinco (5) segundos en el caso de poseer una sola ficha

para jugar o de no poseer ninguna para pronunciar la palabra “paso”. El tiempo máximo de una jugada atípica, entendiéndose como tal, la colocación de fichas en situaciones de cierre o tranca será de un (1) minuto. En caso de que un jugador tenga la ficha para mandar a cerrar a todo, también se le concederá el minuto. Todo retraso no justificado en los lapsos señalados en el presente artículo, será considerado conducta antideportiva y el atleta que incurra en esta irregularidad será primero: amonestado verbalmente por el árbitro del encuentro. En caso de reincidencia, en el mismo partido o partido(s) diferentes, se le impondrá al infractor una Tarjeta **Amarilla** y se le restará el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió – (salvo en la modalidad individual, donde solo se le descuenta dicho porcentaje al infractor, y se mezclan las fichas para repetir la salida)-. De volver a ocurrir, se le impondrá Tarjeta **Amarilla** y la pérdida del partido con anotación a la pareja ganadora – (y a su compañero en la modalidad individual)- de los puntos pre-fijados a cero (0); ya que al tener una segunda Tarjeta **Amarilla** se convierte en Tarjeta **Roja** automáticamente.

ARTÍCULO 69.- No se podrá fumar, comer o beber en el área o recinto de competencia, antes, durante y después de la celebración de la competencia. En consecuencia, queda totalmente prohibida la colocación de cualquier objeto distinto a las fichas de dominó y a la planilla de anotación con su respectivo lápiz o bolígrafo para anotar. La negativa en acatar esta disposición producirá la imposición de forma inmediata al infractor o infractora de una Tarjeta **Roja** y la pérdida del partido. También será objeto de la misma sanción el atleta que evidencie de manera notoria influencia alcohólica o de sustancias psicotrópicas que pueda entorpecer el desarrollo de la competencia.

ARTÍCULO 70.- Está terminantemente prohibido al atleta hablar y/o usar teléfono celular u otro instrumento similar, durante la celebración del encuentro. Los participantes deberán tomar las previsiones pertinentes en caso de que, por la naturaleza de su trabajo o actividad personal, deban estar permanentemente comunicados. El infractor será amonestado verbalmente por el árbitro y en caso de reincidencia, será sancionado con Tarjeta **Amarilla**, restándole al infractor los puntos equivalentes al veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió – (salvo en la modalidad individual, donde solo se le descuenta dicho porcentaje al infractor, y se mezclan las fichas para repetir la salida)

ARTÍCULO 71.- Los atletas deberán mantener una actitud y postura uniforme durante el transcurso de la partida, con ambas manos debajo de la mesa, la vista hacia la misma o hacia las fichas allí colocadas y permanecer en completo silencio, sin efectuar movimientos, gestos o ademanes. por anormales, pudiesen hacer presumir comunicaciones no permitidas. El árbitro del encuentro que sorprenda a un atleta en esta actitud, que racionalmente haga suponer la violación contemplada en este artículo, le impondrá una Tarjeta **Roja**. Igual sanción se le aplicará al atleta que le mire las fichas al contrario, marque las fichas o le tire los dobles a su contrincante.

ARTÍCULO 72.- Ningún atleta podrá recriminar directamente la conducta que asuman sus rivales, ni la posición que adopten. Cualquier reclamación deberá ser hecha al árbitro del encuentro, quien velará por el estricto cumplimiento de las normas de competencia y de darse la situación, el árbitro del encuentro penalizará el infractor (es) con una advertencia verbal, de repetirse la conducta, será motivo, para infligir una Tarjeta **Amarilla** y un descuento de 20 % de la meta del encuentro. La mano concluye con la penalidad y sale el próximo atleta que le corresponde salir (salvo en la modalidad individual, donde se le descuenta el porcentaje sólo al infractor, y se mezclan las fichas para repetir la salida. Pudiera darse el caso de que se penalicen ambos jugadores, aunque se esté jugando en la modalidad individual.

ARTÍCULO 73.- Se prohíbe terminantemente cualquier conversación entre atletas de una u otra pareja durante el desarrollo de la mano. Todos los comentarios se efectuarán muy breves al finalizar la mano, en ningún caso se podrá alzar la voz ni referirse a los contrarios. Si el árbitro

constata esta irregularidad, amonestará al infractor en forma verbal. Si hay reincidencia, impondrá Tarjeta **Amarilla** a la pareja infractora restándole el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió. (salvo en la modalidad individual, donde solo se le descuenta dicho porcentaje al infractor, y se mezclan las fichas para repetir la salida).

ARTÍCULO 74.- Las partidas se iniciarán de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a. En primer lugar, se voltearán las fichas, con los puntos hacia abajo.
- b. Seguidamente, cualquier atleta mezclará todas las fichas y cada uno levantará una. Corresponderá salir a aquél atleta que presente la de puntuación más alta. En caso de existir empate en cuanto a la puntuación que presenten las fichas levantadas, sea éste entre compañeros o contrarios, le tocará salir a la ficha que presente el extremo con más alta puntuación.
- c. El salidor será el primero que mezcle las fichas, y luego debe hacerlo el atleta anterior al salidor, sin que pueda ningún otro atleta mezclar nuevamente. Una vez mezcladas las fichas, cada atleta procederá a escoger siete (7) de ellas, haciéndolo en primer lugar el salidor de la mano, en segundo y tercer lugar, los situados a la derecha de éste y, por último, el atleta que mezcló las fichas. Si un atleta levanta más de siete (7) fichas y las ve todas, se procederá a mezclar nuevamente todas las fichas y si por el contrario no las ve todas o no ve ninguna, el atleta al que le falten fichas, procederá a tomar las de las no vistas. Todo lo aquí expuesto debe hacerse utilizando el mínimo tiempo posible.
- d. A continuación, el salidor colocará la ficha de salida en el centro aproximado de la mesa, que puede estar señalizado previamente, con los puntos hacia arriba. Dicha ficha de salida se colocará en forma tal que, en caso de ser un doble, lo será en sentido paralelo a la posición del salidor y de tratarse de ficha mixta, en sentido vertical a la posición del salidor orientada con el mayor valor hacia el frente. Una vez colocada la ficha en el centro de la mesa, ningún atleta podrá desplazarla del lugar colocado.
- e. Sólo podrán poner las fichas en el atril el salidor y el atleta de la derecha, los demás jugadores lo harán, cuando éstos hayan realizado su primera jugada.
- f. Las fichas al levantarlas, se dejarán en la misma posición y orden de puntuación que caigan, es decir, no se podrán tocar ni cambiar de ubicación, ni correrlas para cerrar los espacios que quedan a medida que las van jugando.
- g. Las fichas se colocarán sobre la mesa de manera suave y uniforme, debiendo quedar adosadas completamente a las ya colocadas, sin dejar espacios abiertos. Los atletas deberán emplear siempre para colocar las fichas la misma mano y hacerlo de la misma forma, si emplean dos, tres o cuatro dedos, lo harán siempre de manera similar, igualmente si suele empujarla con un dedo y luego colocarla, será ésa la forma en la que jugará durante toda la partida. Está expresamente prohibido “golpear” las fichas sobre la mesa.
- h. Cuando se coloque una ficha que deba ser doblada por no existir espacio suficiente, se doblará la ficha en dirección contraria a las manecillas del reloj.
- i. En el caso de que exista un mismo palo por las dos puntas, el atleta de turno debe jugar por el lado más cercano a él o en su defecto, jugará por el lado derecho.
- j. Cualquier vulneración de lo que se señala en este artículo, deberá ser notificado al árbitro del encuentro, el cual verbalmente advertirá al infractor sobre la violación a la normativa prevista. De volver a suceder se le dará una segunda advertencia y la reincidencia será sancionada con la imposición de Tarjeta **Amarilla**, y un descuento de 20 % de la meta del encuentro. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió – (salvo en la modalidad individual, donde sólo se le descuenta dicho porcentaje al infractor, y se mezclan las fichas para repetir la salida)-. Nota aclaratoria esto incluye todos los incisos (de la (a) a la (i) no es una advertencia por inciso.

ARTÍCULO 75.- Si con antelación al comienzo de una partida o durante su desarrollo, a cualquier atleta se le cae una o varias fichas, se obrará conforme a los siguientes criterios:

- a. Si una o más fichas se viran en la mesa o fuera de la mesa de juego mientras se mueve el domino, se vuelve a mezclar.
- b. Si una o más fichas cayeran fuera de la mesa de juego en cualquier momento después de haber sido seleccionadas se considerarán fichas vistas; siempre y cuando, cualquier jugador logre identificarla (s). Será necesario identificar ambos lados de cada ficha.
- c. Falsa identificación conlleva una sanción con la imposición de Tarjeta **Amarilla** y se le restará a la pareja infractora el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió (salvo en la modalidad individual, donde solo se le descuenta dicho porcentaje al infractor, y se mezclan las fichas para repetir la salida).
- d. La ficha vista será jugada en la primera oportunidad que se tenga, siendo el jugador poseedor de la misma, el que disponga de ésta. De ser varias las jugará en el orden en que fueron declaradas fichas vistas
- e. Si se convierte en última ficha, el jugador puede dominar con ella, pero no se le anotan los tantos.
- f. Cualquiera de los tres (3) jugadores restantes puede indicarle al infractor la obligación de jugar una ficha vista.
- g. Si la ficha vista es ficha de tranque, al infractor NO se le adjudicarán los tantos si gana. La mano se considera nula. Si pierde se adjudicarán los tantos a los contrarios y la mano será válida.
- h. Si la ficha es al principio, su compañero no podrá salir a favor de la ficha vista. De no tener opción, en caso de no poseer fichas para salir, se mezclarán las fichas nuevamente.
- i. Cualquier cierre o tranque con fichas vistas no será válido, para la pareja infractora, pero si lo pierde cuenta para los contrarios. (Aplica para ambos atletas en la misma pareja)
- j. Si la ficha se vuelve con los puntos hacia arriba en el momento de mezclar, se volteará, y unida al resto de las fichas, se mezclarán nuevamente.
- k. Si la ficha se cae antes del comienzo de la mano, pero ya los atletas están en posesión de sus 7 fichas, será la pareja contraria la que decidirá sobre la necesidad de volver a mezclar todas las fichas.
- l. Si la caída tiene lugar una vez se haya producido la salida, se colocará a la derecha del atleta y deberá ser jugada en la primera oportunidad en la cual tenga cabida; si la ficha tiene cabida por ambos extremos será el atleta poseedor de la ficha quien decida por dónde jugar.
- m. Si son varias o todas las fichas que se voltean, la pareja contraria decidirá si se continúa la mano o se procede a mezclar nuevamente, repitiendo la salida el atleta que la realizó. En caso de decidir por jugar, el atleta con las fichas vistas las jugará en el orden de izquierda a derecha.
- n. En el caso de que un mismo atleta incurra en errores de este tipo por más de dos veces en un mismo partido, el árbitro del encuentro le impondrá Tarjeta **Amarilla** y se le descontará el 20% de la meta del encuentro a su puntuación salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió. (Salvo en la modalidad individual donde, se le descuentan dicho porcentaje , sólo al infractor y se mezclan las fichas para repetir la salida).

ARTÍCULO 76.- Si con antelación al comienzo de una mano, cualquier atleta realiza la salida sin corresponderle, el infractor deberá recoger su ficha y la pareja contraria decidirá si continuar o mezclar la mano. En caso de decidir por la opción de mezclar la mano, el infractor, será penalizado restándole el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro a su puntuación, salvo que la pareja

contraria decida continuar con la mano, sin aplicar la deducción de puntos y saldrá el atleta que le correspondía salir. En caso de que la decisión sea continuar la mano, se colocará dicha ficha como vista, con todas las connotaciones expresadas en el artículo #75, a la derecha del infractor y deberá ser jugada en la primera oportunidad en la cual tenga cabida y saldrá el atleta que le correspondía salir; si la ficha tiene cabida por ambos extremos será el atleta poseedor de la ficha quien decidirá por dónde jugarla. El mismo criterio se aplicará, si en el desarrollo de una mano un atleta juegue una ficha sin ser su turno de juego. En ambos casos si la decisión de la pareja contraria es seguir la mano, se respetará el resultado de la misma sea cual fuere el resultado. Si la salida equivocada se descubre después de que el jugador de su derecha haya consumido su turno el juego continuará. La próxima mano sale el atleta a la derecha o trasmano de la mano anterior.

ARTÍCULO 77.- Si un atleta en su turno de juego toca alguna de sus fichas, estará obligado a mostrarla para saber si ésta tiene cabida, aunque no la haya levantado totalmente: ficha tocada, ficha jugada. En caso de no tener cabida se le impondrá al infractor un descuento de un veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano, sin aplicar la deducción de puntos. En este caso la ficha se quedará como ficha vista con todas las connotaciones expresadas en el artículo número 75. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió – (salvo en la modalidad individual, donde sólo se le descuenta dicho porcentaje al infractor, y se mezclan las fichas para repetir la salida)

Parágrafo único: En el caso que un atleta viere una ficha involuntariamente, no se le aplicará el descuento del 20% de la meta del encuentro, y la ficha quedará como vista y con todas las connotaciones expresadas en el artículo número 75.

ARTÍCULO 78.- Si un atleta en su turno de juego coloca una ficha que no tenga cabida en ninguno de los extremos o teniendo cabida por un solo extremo la coloca por el extremo contrario y si la ficha es colocada mal por un extremo (ejemplo :está a dos y él juega el dos tres colocando el tres por el dos), la misma podrá ser arreglada únicamente por el atleta que jugó la misma .Si el atleta de la derecha ha consumido su turno se convierte en chivo con las debidas repercusiones. Si el contrario la arregla no hay penalidad .En caso de que su compañero la arregle o se lo indique ,se seguirá considerando Chivo con su debida penalidad. Si esto ocurre se le impondrá al infractor Tarjeta **Amarilla** y se le descontará el cuarenta por ciento (40%), salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano, sin aplicar la deducción de puntos dándole a esa ficha el mismo tratamiento de ficha vista establecido en el artículo 75 de este reglamento. Si la irregularidad es detectada después de haberse efectuado una o más jugadas, la pareja contraria solicitará al árbitro la finalización de la mano y se le restará a la pareja infractora el cuarenta por ciento (40%) de la meta del encuentro y le impondrá Tarjeta **Amarilla**. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió (salvo en la modalidad individual, donde se le descuenta dicho porcentaje sólo al infractor, y se mezclan las fichas para repetir la salida.

Parágrafo Primero. - Si la infracción ocurre para imposibilitar la situación de cierre o tranca, o dominada de la mano, se solicitará la presencia de un árbitro quien sancionará al atleta infractor o infractora con Tarjeta **Roja** y la pérdida del partido con anotación a la pareja ganadora –(y a su compañero en la modalidad individual)- de los puntos pre-fijados a cero (0).

ARTÍCULO 79.- Si se presenta un cierre o tranca, el atleta que realice la jugada se limitará a colocar la ficha por el lado que estime conveniente, sin hacer ninguna exclamación verbal de la misma. En caso de producirse algún “error” en el momento del cierre o tranca, es decir, que el juego quede abierto, se tomará en cuenta la colocación de la ficha sobre la mesa. En este caso, si el atleta que cometió el error al pretender trancar o su compañero, o ambos a la vez voltean sus fichas, corresponderá a la pareja contraria decidir, previa notificación al Árbitro, si el infractor deberá dejar sus fichas como fichas vistas, aplicando el artículo 75 sin tener que ser identificadas

y seguir la mano, o mezclar la mano y pedir que se sancione a dichos infractores restándole al veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro. El mismo tratamiento recibirá, si quienes voltean las fichas son los integrantes de la pareja contraria a la que dio lugar la situación irregular. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió – (salvo en la modalidad individual, donde se le descuenta dicho porcentaje sólo al infractor (es), y se mezclan las fichas para repetir la salida). De continuar la mano todas las fichas volteadas, se considerará fichas vistas, sin tener que ser identificadas con sus debidas repercusiones. Se jugarán en el orden de izquierda a derecha.

ARTÍCULO 80.- Cuando un atleta en su turno de juego no posea fichas que puedan ser colocadas en la mesa, deberá manifestarlo de manera verbal pronunciando únicamente la palabra paso, con voz fuerte, clara e inteligible. Queda expresamente prohibido tocar la mesa de competencia, señalar al siguiente atleta o cualquier otro ademán o gesto que pretenda sustituir o acompañar el vocablo expresado en este artículo. Para todos los efectos de este Reglamento el pronunciar la palabra paso será equivalente a la ejecución de una jugada. De no cumplirse con este artículo el atleta será objeto de una advertencia verbal y de reincidir se le impondrá Tarjeta **Amarilla** y se le descontará el 20% de la meta del encuentro a su puntuación, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió, salvo en la modalidad individual donde, se le descuenta dicho porcentaje sólo al infractor y se mezclan las fichas para repetir la salida.

ARTÍCULO 81.- En caso de que voluntariamente o no, el atleta en su turno de juego pronuncie la palabra paso teniendo fichas por jugar, independientemente del momento de la detección de la falta, la pareja contraria solicitará la presencia de un Árbitro, quien sancionará al atleta infractor con Tarjeta **Amarilla** y restará el cuarenta por ciento (40%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano, sin aplicar la deducción de puntos. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió (salvo en la modalidad individual, donde se le descuenta dicho porcentaje sólo al infractor, y se mezclan las fichas para repetir la salida)-. Si la infracción ocurre para imposibilitar la situación de cierre o tranca, o dominada de la mano, se sancionará al infractor o infractora con Tarjeta **Roja** y la pérdida del partido con anotación a la pareja ganadora – (y a su compañero en la modalidad individual)- de los puntos pre-fijados a cero (0).

ARTÍCULO 82.- Si un atleta, por cualquier causa, voltear sus fichas sin que haya finalizado la mano, la pareja contraria solicitará la presencia de un árbitro, quien a solicitud de la pareja afectada ordenará la continuación o no de la mano, dándole a esas fichas volteadas el mismo tratamiento de fichas vistas establecido en el artículo 75 de este Reglamento. En caso de que la pareja contraria decida no continuar la mano se sancionará a la pareja infractora restándole a su puntuación el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro. La mano concluye con la penalización y sale el atleta siguiente al que salió (salvo en la modalidad individual, donde se le descuenta dicho porcentaje sólo al infractor (es), y se mezclan las fichas para repetir la salida.

Parágrafo Único.- Sólo en los casos en que un atleta posea su ficha, que la misma tenga cabida por ambos extremos de los colocados en la mesa de juego, o se corresponda con la séptima ficha de alguno de dichos extremos ya colocados en la mesa de juego (ficha esta denominada cabeza), y se encuentre en el turno de jugar con más de una ficha el adversario sentado a su izquierda, si dicha última ficha se le voltear antes de que juegue su adversario, NO se aplicará sanción alguna, toda vez, que, en tales circunstancias, esa siempre será la ficha de ganar en esa mano.

ARTÍCULO 83.- Al finalizar cada mano, todas las fichas jugadas deben permanecer en su sitio hasta tanto no se haya contado y debidamente registrado en la Planilla de Anotación, el resultado de la misma a satisfacción de los cuatro (4) atletas, con el propósito de facilitar la reconstrucción de la misma en caso de controversia. El no acatamiento de esta norma conllevará una

amonestación verbal por parte del Árbitro del encuentro al atleta y en caso de reincidencia será causal para penalizar al infractor restándole a su puntuación el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro.

ARTÍCULO 84.- Si a un atleta le es detectado que de manera aviesa y/o con flagrancia, altera la Planilla de Anotación, cambiando el resultado originalmente obtenido, será impuesto de inmediato de una Tarjeta **Negra**, sin atenuantes. Toda modificación de la Planilla de Anotación debe hacerse en presencia del Árbitro del encuentro, quien conocerá y evaluará la situación planteada.

ARTÍCULO 85.- Ningún atleta podrá levantarse de la mesa sin haber concluido la partida, salvo indisposición física o por causa de fuerza mayor previa autorización de un árbitro, quien tomará las previsiones del caso. De no estar debidamente autorizado se considerará Abandono de Competencia. La misma será a discreción de los jueces, si estaba o no en el área de juego por área de juego se entenderá el salón donde se lleva a cabo la competencia.

Parágrafo único: En el caso que los atletas se levanten de la mesa, una vez finalizado la partida, sea porque perdió o finalizó el tiempo de juego, antes que llegue el árbitro a certificar los resultados, no se considerará ABANDONO de Competencia, siempre y cuando uno de cada pareja certifique los puntos en la Planilla de Anotación.

ARTÍCULO 86.- Para todos los efectos de este Reglamento, cuando se presenta en un partido la situación de Abandono de Competencia, es decir, cuando uno o los dos integrantes de una pareja se retira o se retiran de la mesa de competencia sin la autorización expresa de un Árbitro, una vez verificada la situación, éste procederá a amonestar al infractor con Tarjeta **Roja** y decretará la victoria de la pareja presente, anotando la puntuación equivalente a la meta del encuentro a cero (0), independientemente del estado de las puntuaciones. Sólo en competencias de modalidad Individual, podrá continuar en la misma aquel integrante de la pareja que no haya incurrido en la falta señalada en el presente artículo, siempre y cuando no haya causado él la situación de Abandono de Competencia, quien de ser así, también resultará ganador del partido anotándole la puntuación equivalente a la meta del encuentro a cero (0); pero en caso contrario, de comprobarse que fue el causante del Abandono de la Competencia por parte de su compañero, será retirado igualmente del resto del torneo, no pudiendo en ningún caso reincorporarse al mismo.

ARTÍCULO 87.- El atleta que diera origen a la suspensión de una partida sin causa justificada o por controversia con un atleta o ambos de la pareja contraria, con su propio compañero o con cualquier persona ajena a la partida, será (n) amonestado (s) y deberán suspender la controversia y reanudar la partida inmediatamente, de no reanudarse, el Árbitro del encuentro podrá sancionar al infractor con Tarjeta **Amarilla**, Tarjeta **Roja** o Tarjeta **Negra**, según sea el caso.

Parágrafo Primero. -Todas las sanciones en la modalidad individual serán personales, a excepción de la presunción de señas.

Parágrafo Segundo. - En la modalidad de pareja se identificarán números y letras, ejemplo 100 A y 100 B para así poder viabilizar las sanciones.

ARTÍCULO 88.- No podrá interrumpirse o suspenderse ningún partido programado salvo circunstancias excepcionales imprevisibles ajenas a los participantes. De producirse este hecho será el árbitro del encuentro previo acuerdo con la Comisión Técnica quien decidirá dicha suspensión y de cesar la circunstancia que la originó, se procederá de inmediato a la reanudación del encuentro. En caso de prolongarse la interrupción, se dejará a criterio de la Comisión Técnica, oída la opinión del Árbitro, quienes decidirán el lapso de espera para la reanudación del encuentro.

ARTÍCULO 89.- La Junta Directiva de la FID, podrá autorizar la terminación o realización de

partidos en fechas o sedes distintas a las dispuestas para un Campeonato o Torneo Internacional, cuando surgieran problemas técnicos, desperfectos o inconvenientes en las instalaciones o por cualquier otra causa de fuerza mayor que obligue la suspensión definitiva de la competencia. De presentarse esta situación, los partidos realizados tendrán validez y los no concluidos deberán continuarse a partir del punto de su interrupción, esto último a criterio de la Comisión Técnica responsable del evento.

Parágrafo Único. - En caso de que se produzca una falla técnica en el sistema computarizado y los resultados no puedan ser recuperados mediante los soportes físicos por el extravío o deterioro de éstos, y tampoco se pueda recuperar a través de los atletas participantes, se jugará la mano o el partido completo inmediatamente al finalizar la última ronda completa.

ARTÍCULO 90.- El atleta que de manera flagrante agreda verbal, gestual o físicamente a cualquiera de los atletas participantes, y/o autoridades de la competencia será amonestado con la imposición de Tarjeta **Roja** o Tarjeta **Negra** según criterio del Árbitro del encuentro.

ARTÍCULO 91.- Cualquier atleta, delegado, capitán y/o entrenador que se dirija a uno o más miembros de la Comisión Técnica de una competencia, o de la Junta Directiva de la FID, mediante gestos, palabras, escritos o cualquier forma de comunicación, agredidos o atribuyéndoles hechos ofensivos que afecten su honor y/o reputación, o difamación, o los exponga al desprecio o burla pública, ya sea durante la celebración de una competencia, en redes sociales o en cualquier medio digital público, será sancionado con la imposición de una Tarjeta **Negra**, mediante resolución conjunta de las autoridades del evento.

Parágrafo Único. - Si ocurre alguna agresión física, el infractor será expulsado de la Competencia.

ARTÍCULO 92.- El atleta que de manera flagrante desacate las advertencias, amonestaciones y/o sanciones que le fueran impuestas por las autoridades de la competencia, será sancionado con imposición de Tarjeta **Negra**, declarando ganadora a la pareja contraria (y a su compañero en la modalidad individual) con la puntuación equivalente a la meta del encuentro a cero (0), sea cual fuese el estado de las puntuaciones. Esta sanción será aplicable de la misma manera a delegados, Capitanes y/o Entrenadores, aun cuando se tratase de Miembros de Juntas Directivas de Federaciones o delegados de las mismas, quienes estuvieran en la competencia ejerciendo las funciones señaladas.

Parágrafo Único. - El representante, delegado o cualquier miembro de la Junta Directiva de una federación y/o organismos afiliados a la FID, que estén participando en una competencia oficial, que promueva, auspicie, ordene o que colabore para el retiro de una delegación, será sancionado de la siguiente manera:

- a. De no consumarse el retiro, se le impondrá Tarjeta **Negra**.
- b. De consumarse el retiro, la Comisión Técnica elaborará un informe detallado que será presentado en la próxima Asamblea de la FID, para que una vez sustanciado el caso, imponga las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 93.- Está terminantemente prohibido para todos los participantes, atletas, o autoridades de la competencia, sin excepción, portar cualquier tipo de arma durante la celebración de la misma.

ARTÍCULO 94.- El régimen disciplinario aplicable a los atletas menores de edad deberá ser de naturaleza esencialmente educativa y de reafirmación de los valores morales y éticos del deporte.

ARTÍCULO 95.- Quienes formen parte de la Junta Directiva de la FID, o de las Federaciones Nacionales y/u Organismos Afiliados estarán sujetos al régimen disciplinario previsto en los Estatutos y Reglamentos de la FID.

ARTÍCULO 96.- Los delegados de cada federación nacional y/u organismo afiliado, deberán estar acreditados ante la Comisión Técnica de la competencia, mediante carta suscrita por el Presidente y el Secretario General de la respectiva institución.

Parágrafo Único. - El presidente de una federación nacional y/u organismo afiliado será considerado a todos los efectos, delegado nato, sin necesidad de la credencial correspondiente.

ARTÍCULO 97.- Sólo podrán permanecer en el área o recinto de competencia los atletas participantes, personal de la Comisión Técnica debidamente identificados y aquellos delegados, debidamente autorizados en caso de presentarse alguna situación que amerite su presencia. Una vez concluida cada partida, todos los participantes están en la obligación de abandonar el recinto de competencia so pena de amonestaciones por parte del cuerpo arbitral, como podría ser la imposición de Tarjeta **Amarilla** a aquel atleta que desacate esta disposición.

Parágrafo único. - Queda expresamente entendido que ninguna persona no autorizada en el presente artículo, podrá ingresar al recinto de competencia una vez que ella se inicie.

ARTÍCULO 98.- Los delegados debidamente acreditados ante la Comisión Técnica de la competencia, son las únicas personas autorizadas para hacer cualquier tipo de reclamos, los cuales, cuando así lo determinen las autoridades del evento, deberán formularse, por escrito al inicio de la siguiente mano y/o partido de la misma modalidad en el cual se motivó la protesta. Además, el reclamo deberá ser presentado por jugador. Si la apelación es aprobada, el dinero será reembolsado; en caso contrario, no se devolverá y quedará en la FID.

ARTÍCULO 99.- Las sanciones impuestas en una competencia por las autoridades de la misma y ratificadas por la Comisión Técnica, son inapelables durante el desarrollo de la referida competencia, sin excepción alguna, y sólo podrán ser recurribles ante el Consejo de Honor de la FID, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la fecha de la finalización del evento, mediante la presentación del respectivo escrito donde formalicen y fundamenten los alegatos de su recurso, debiendo igualmente indicar y acompañar en dicho lapso, el caudal probatorio de que disponen para sustentar la procedencia de su recurso.

ARTÍCULO 100.- El Consejo de Honor de la FID, conocerá de todos los recursos que se interpongan oportunamente contra las sanciones establecidas por la Comisión Técnica y/o la Junta Directiva de la FID, en cada evento internacional avalado por la misma, mediante el procedimiento que al efecto tiene establecido, en el que se le garantiza a los atletas y/o a los recurrentes, el debido proceso y su derecho a la defensa, para que una vez sustanciado el mismo, en un plazo no mayor de 60 días continuos, se dicte la decisión definitiva, confirmando o revocando la sanción impuesta.

ARTICULO 101.-En los Campeonatos Mundiales, todos los atletas deben estar registrados ante la FID por el país donde residan, independientemente de su nacionalidad, para poder participar en cualquier competencia. Podrán existir excepciones a esta regla, según la naturaleza del evento, por ejemplo, para personas que nos visiten temporalmente, o en el caso de la conformación de pareja o equipos, con personas de diferentes nacionalidades y/o residencia.

ARTÍCULO 102.- El atleta que hubiese representado a su país como integrante de su Selección Nacional en un campeonato avalado u organizado por la FID con carácter de Campeonato Mundial, no podrá representar a ningún otro país salvo que hubiese adquirido nueva nacionalidad o cambio de país de residencia.

Parágrafo único: Los atletas que estén sancionados por alguna Federación Nacional y/o organismos afiliados a la FID, no podrán participar en ninguna competencia oficial organizada o avalada por la FID a nivel internacional, nacional, estatal y/o regional.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 103.- A todo lo no dispuesto en el presente Reglamento, se le aplicarán subsidiariamente las normativas contenidas en los Estatutos de la FID, y en la Legislación Deportiva Internacional que les sea aplicable. En casos urgentes que tengan que ser resueltos inmediatamente, se resolverán en el seno de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la FID si fuere el caso.

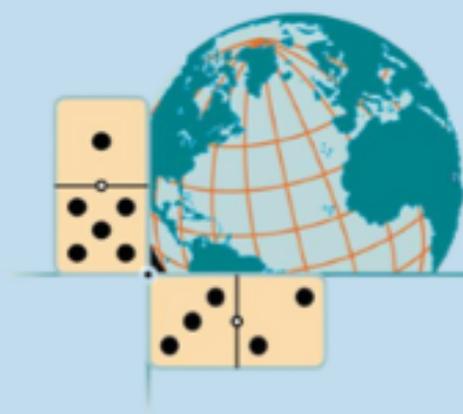
ARTÍCULO 104.- El presente Reglamento deroga el anterior y entrará en vigencia a partir del 28 de octubre del año 2024.

En este Reglamento se resumen, unifican, incluyen y adaptan todas las modificaciones y cambios aprobados en las últimas Asambleas Generales Ordinarias de la FID, celebradas en Punta Cana 2022, Las Vegas 2023 y Oranjestad, Aruba 2024, y en la consulta que se le envió a los presidentes a través de los medios digitales como se acordó en la última asamblea, y cada país realizó su votación vía email, los cuales fueron: Almas Gabuniya (ABJ), Soraida Boekhoudt (ARU), Everton Falo (BRA), Djudju Morales y Fied Rondei (CUR), Armando Carrara (MEX), Isauro Carrizo (PAN), William Torrellas (PR), Maggie Cruz (USA) y Efrain Velasquez (VZLA).

La coordinación en las modificaciones y cambios propuestos, así como el ensamblaje de las mismas, y la revisión formal de su redacción y contenido fue colaboración del presidente de la FID Sr. Manuel Oquendo, la secretaria general Sra. Carolina Hidalgo y el Sr. Oscar Navarro, como árbitro principal de los eventos.



Actualizado a las 10 horas con 28 minutos y 24 segundos, el 28 de octubre del año 2024



Federación Internacional de Dominó

International Domino Federation





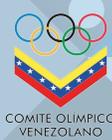
Organización Deportiva Bolivariana

ODEBO



MANUAL TÉCNICO

PAISES PARTICIPANTES





CONTENIDO

1. **MENSAJE DE BIENVENIDA**
2. **ORGANISMOS DIRIGENTES DEPORTIVOS**
 - 2.1. **Organización Deportiva Bolivariana - ODEBO**
 - 2.1.1. Comité Ejecutivo
 - 2.1.2. Comisión Técnica
 - 2.1.3. Comisión de Ciencias del Deporte
 - 2.1.4. Comisión de Desarrollo Deportivo
 - 2.2. **Comités Olímpicos Nacionales Miembros de la ODEBO y Asociados**
 - 2.3. **Organización de los Juegos Bolivarianos del “Bicentenario 2024”**
 - 2.3.1. Comité Operativo
 - 2.4. **Federación Internacional de Dominó**
 - 2.5. **Coordinador de Competencia**
 - 2.6. **Oficiales Técnicos Nacionales e Internacionales**
3. **INFORMACIONES SOBRE LA COMPETICIÓN**
4. **PARTICIPANTES**
5. **ELEGIBILIDAD**
6. **INSCRIPCIONES**
7. **REGLAS GENERALES**
8. **EVENTOS CONVOCADOS**
9. **SISTEMA DE COMPETENCIA**
10. **PROGRAMA DE COMPETENCIA**
11. **CEREMONIA DE PREMIACIÓN**
12. **PROTESTAS Y RECLAMACIONES**
13. **OFICIALES TÉCNICOS**
14. **UNIFORMES**
15. **REUNIONES TÉCNICAS**
16. **INFORMACION ADICIONAL**
 - 18.1. Clima
 - 18.2. Distancia a las principales ciudades desde Lima a Ayacucho
17. **DIAGRAMA OPERACIONAL DEL CAMPO DEPORTIVO**



1. MENSAJE DE BIENVENIDA

A nombre del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del “Bicentenario 2024”, tenemos el honor de dirigirnos a toda la familia bolivariana para expresar nuestra mayor consideración por la labor que realizan en favor del deporte.

En esta oportunidad, nos es grato presentarles la **primera versión** de los manuales técnicos deportivos de los Juegos Bolivarianos del “Bicentenario 2024”, que se llevarán a cabo del 28 de noviembre al 8 de diciembre del 2024. Para esta justa deportiva, se estima la participación de diez (10) delegaciones, entre países integrantes e invitados por la ODEBO, para ser parte de 22 deportes y 33 disciplinas, durante once (11) días de competencia, con la participación de alrededor de 1,300 deportistas.

Con relación a los manuales técnicos, esta **primera versión**, contiene información relevante sobre todos los deportes y disciplinas que formarán parte del calendario de actividades de los Juegos Bolivarianos del “Bicentenario 2024”. Los manuales fueron realizados por especialistas para entregar un producto que contribuya significativamente al éxito de este magno evento, que pone nuevamente a nuestro país ante los ojos del mundo.

Asimismo, encontrarán información sobre el formato y cronograma de competencias, sistema de clasificación, información sobre el entrenamiento de las delegaciones, los pasos a seguir para las acreditaciones, los servicios médicos y todo lo referente al acceso a la Villa de Atletas Bolivariana.

Será la mejor guía para competir por la gloria en estos Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, donde los esperamos con los brazos abiertos y el corazón lleno de alegría. Ayacucho 2024 será una oportunidad para demostrar, una vez más, que ejecutamos proyectos con los más altos estándares de calidad.

El Perú y la región se preparan para recibirlos con la hospitalidad que nos caracteriza. Estamos seguros de que se llevarán los mejores recuerdos de su estancia en nuestro país durante la mayor fiesta deportiva bolivariana. ¡Los esperamos!

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO



2. ORGANISMOS DIRIGENTES DEPORTIVO

2.1. Organización Deportiva Bolivariana – ODEBO

Dirección: Avenida 68 No. 55–65

Bogotá – Colombia

Teléfono: (57) 1 6300093

Correo electrónico: odebolivariana.org@gmail.com

2.1.1. Comité Ejecutivo de la ODEBO

Baltazar Medina	Presidente	Colombia
María José Soto Gil	Ter. vicepresidente	Venezuela
José E. Álvarez T.	2do. vicepresidente	Panamá
Jaime Agliati Valenzuela	Secretario General	Chile
Renzo Vitto F. Manyari V.	Tesorero	Perú
Jorge Delgado Panchana	Vocal	Ecuador
Marco Antonio Arze Mendoza	Vocal	Bolivia

Heberth Artunduaga Ortiz	Secretario Ejecutivo	Colombia
Elida Párraga	Canciller	Venezuela

2.1.2. Comisión Técnica de la ODEBO

Giorgio Alberti Gruber	Coordinador	Venezuela
Rodrigo Moreno Castro	Miembro	Chile
Emilio Wong	Miembro	Panamá
Maira Coll	Miembro	Bolivia

2.1.3. Comisión de Ciencias del Deporte

Orlando Reyes	Coordinador	Colombia
Raul Burgos	Miembro	Ecuador
Ana Saucedo	Miembro	Panamá

2.1.4. Comisión de Desarrollo Deportivo

Carlos Iván Bermeo	Coordinador	Panamá
Arnaldo Sánchez	Miembro	Venezuela
Vladimir Armenteros R.	Miembro	Perú
Leonardo Viana	Miembro	Chile
Paolo Cesar Villar Nieto	Miembro	Colombia

2.2. Comités Olímpicos Nacionales Miembros de ODEBO, Asociados e Invitados a los Juegos



PAISES ASOCIADOS:



2.3. Organización de los Juegos Bolivarianos del “Bicentenario 2024”

2.3.1. **Comité Operativo:** Juegos Bolivarianos del “Bicentenario 2024”

E-mail: contacto@bolivarianos2024.pe

Página web: www.bolivarianos2024.pe

Director General de los Juegos

Nombres: Enrique Fernández Paniagua

Email:

Teléfono:

2.4. Federación Internacional de Dominó

Presidente: Manuel Oquendo

Teléfono: +(1) 321 2797592

Email: manuel.oquendo@dominousea.org

Website: fidomino.org

Delegado Técnico Internacional:

Nombre: Efraín Velasquez

Email: efravelasquezr@gmail.com

Teléfono: +(58) 426 5117276

2.5. Coordinador de Competencia

Nombre: Efraín Velasquez

Email: efravelasquezr@gmail.com

Teléfono: +(58) 426 5117276

2.6. Oficiales Técnicos Nacionales e Internacionales

Los Oficiales Técnicos serán elegidos por la Federación Internacional de Dominó.

Nombre: Oscar Navarro

Email: oscar.navarro1@yahoo.com

Teléfono: +(1) 787 6404624

Nombre: Vincenzo Cammarano

Email: vincammarano@gmail.com

Teléfono: +(58) 412 6289528



3. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPETICIÓN

Las competencias de **Dominó** de los **Juegos Bolivarianos del “Bicentenario 2024”**, se desarrollarán en el Polideportivo N°01 de la Villa Deportiva Nacional, en San Luis, Lima, del **29 de noviembre al 01 de diciembre de 2024**.

4. PARTICIPANTES

- Podrán participar todos los deportistas de los países que estén afiliados a la Federación Internacional de Dominó e invitados por ODEBO.
- Cada país estará representado por una delegación de seis (06) personas, conformada por cuatro (04) atletas (dos (2) masculinos y dos (2) femeninos), un (1) presidente y un (1) director técnico.

5. ELEGIBILIDAD

Para ser elegible y participar en los Juegos Bolivarianos del “Bicentenario 2024”, el deportista deberá acatar el Estatuto y Reglamento de ODEBO, así como las reglas de la Federación Internacional de Dominó.

6. INSCRIPCIONES

Se realizará a través de la Federación Internacional de Dominó mediante un formato de inscripción oficial.

7. REGLAS GENERALES

- Las competencias en los **Juegos Bolivarianos del “Bicentenario 2024”** se realizarán de acuerdo con las regulaciones vigentes de la **Federación Internacional de Dominó**.
- El Comité Organizador conjuntamente con la Federación Internacional de Dominó fijarán el horario de los eventos, los mismos que se llevarán a cabo bajo la supervisión de la Comisión Técnica.
- El Director Técnico tendrá la responsabilidad de velar por la organización de las competencias, la supervisión de la asignación de las instalaciones de entrenamientos y competencias, y la supervisión de personal de apoyo y administrativo.

8. EVENTOS CONVOCADOS

- Individual.
- Parejas.
- Equipos.



9. SISTEMA DE COMPETENCIA

Será el Sistema Suizo, conforme a lo establecido en el reglamento de la Federación Internacional de Dominó,

10. PROGRAMA DE COMPETENCIA

MODALIDAD	FECHA	HORARIO
INDIVIDUAL	29/11/2024	10:00 am
PAREJAS	30/11/2024	10:00 am
EQUIPOS	01/12/2024	10:00 am

- La vestimenta de los deportistas deberá ser la indumentaria oficial de su delegación de acuerdo con la reglamentación de la Federación Internacional de Dominó.
- Este programa podrá ser modificado por el Coordinador Técnico de la competencia, de acuerdo con las condiciones y características finales del escenario de competencia.

11. CEREMONIA DE PREMIACIÓN

- La entrega de medallas será en conformidad con lo dispuesto en el protocolo deportivo de premiación de la ODEBO.

Modalidades	MEDALLAS PUNTUABLES			
	Dorada	Plateada	Bronceada	Total
Individual Masculino	1	1	1	3
Individual Femenino	1	1	1	3
Parejas Femenas	2	2	2	6
Parejas Masculinas	2	2	2	6
Equipo Mixto	4	4	4	12
TOTAL	10	10	10	30



12. PROTESTAS Y RECLAMACIONES

Las protestas o reclamaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el reglamento de la Federación Internacional de Dominó.

13. OFICIALES TÉCNICOS

El control y desarrollo de las competencias de Dominó estará a cargo de los árbitros, jueces, oficiales y demás personal administrativo, designado por la Federación Internacional de Dominó.

14. UNIFORMES

La vestimenta de los deportistas deberá cumplir el reglamento vigente de la Federación Internacional de Dominó.

15. REUNIONES TÉCNICAS

15.1. Reunión técnica

- Se llevará a cabo el **28 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas** en la Sala de Reuniones del Centro Biomédico de la Villa Deportiva Nacional, en San Luis, Lima; podrán asistir con dos (02) representantes, pero solo uno tendrá derecho voto.
- El Presidente de la Federación Internacional presidirá la reunión acompañado del Director Técnico de la Federación Internacional.

16. INFORMACIÓN ADICIONAL

16.1. Clima

Estadísticas Medias Meteorológicas en Lima – Perú, durante los meses de noviembre – diciembre de 2024:

No.	CLIMA LIMA	RANGO
1	Temperatura: Máxima:	20,0° C
	Mínima:	10,0° C
	Media:	15,0° C
2	Humedad Relativa:	80%
3	Precipitación:	41 mm
4	Altitud sobre el nivel del mar:	101 m

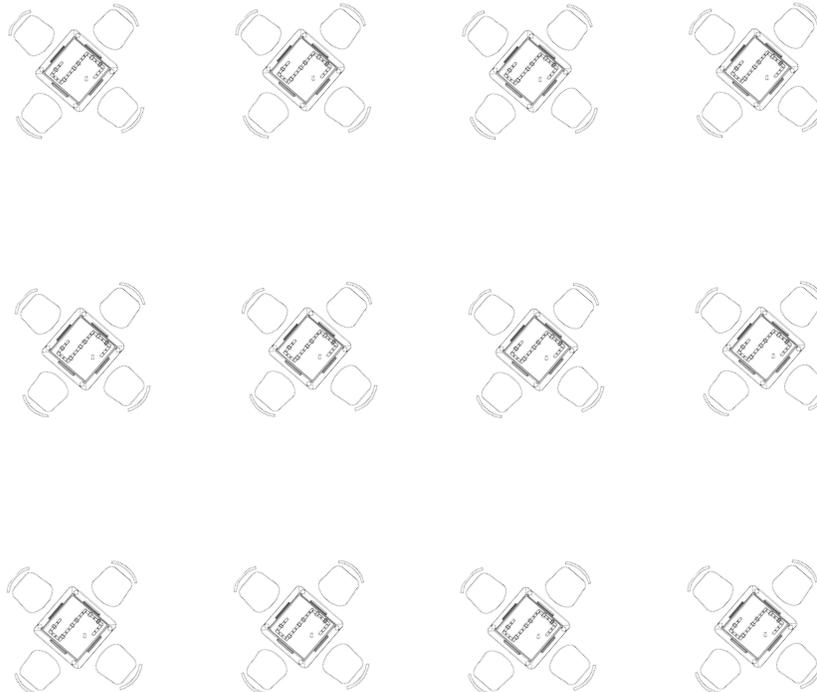


5	Salida del sol	05:36 horas
6	Puesta del sol	18:08 horas
7	Mediodía solar	13:00 horas

16.2. Distancia a las principales ciudades desde Lima a Ayacucho

LIMA – HUAMANGA	
•	Distancia: 556,8 km.
•	Tiempo de viaje: <ul style="list-style-type: none"> ○ Carretera: 9 horas 16 minutos. ○ En avión: 60 minutos.

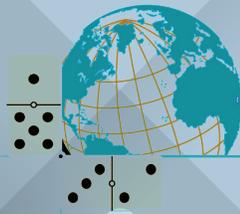
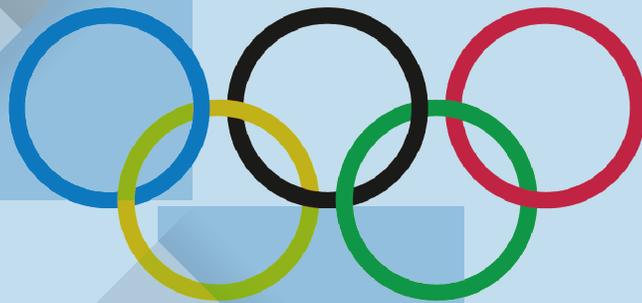
17. DIAGRAMA OPERACIONAL DEL CAMPO DEPORTIVO





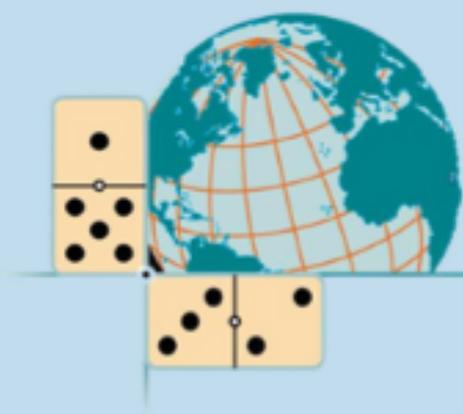
Organización Deportiva Bolivariana

ODEBO



**Federación
Internacional
de Dominó**

International Domino Federation



Federación Internacional de Dominó

International Domino Federation

